

Magoja, Eduardo Esteban

El principio de autonomía y sus problemas en el campo de la bioética

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Magoja, E.E. (2016, octubre). El principio de autonomía y sus problemas en el campo de la bioética [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/principio-autonomia-campo-bioetica-magoja.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL
Ley Natural y Dignidad Humana.

El principio de autonomía y sus problemas en el campo de la bioética

Resumen

En este trabajo se reflexiona acerca del rol que juega el principio de autonomía en el campo de la bioética. Si bien es cierto que este principio es sumamente importante en el marco de la relación paciente/médico, intentaremos ver cómo en el plano práctico su estricta aplicación puede muchas veces derivar en situaciones insostenibles o paradójales. Se busca poner de relieve esta cuestión a los fines de demostrar que en ciertas ocasiones es necesario conjugarlo con otros principios (como el principio de dignidad) para evitar situaciones problemáticas.

AUTOR

*Eduardo Esteban Magoja¹. Facultad de Derecho (UBA)
magojaeduardo@gmail.com*

PALABRAS CLAVE: autonomía, bioética, dignidad.

Comisión nro. 2: Dignidad humana y bioética

¹ Abogado y Magister en Filosofía del Derecho (UBA). Auxiliar Docente de Teoría General y Filosofía del Derecho (UBA).

Introducción

La puesta en práctica del principio de autonomía ha influido con profundidad en el desarrollo de la bioética, tanto desde el punto de vista político, sociológico, legal y moral. Sin duda, cambió el centro de la toma de decisiones del médico y a su vez reorientó su relación con el enfermo hacia un acto mucho más abierto y franco, en el que se respeta y toma como centro de referencia la voluntad del paciente.

En la actualidad se plantea que el auge del principio de la autonomía en la práctica biomédica protegió a los enfermos contra las flagrantes violaciones de su autonomía e integridad que en el pasado por simples razones éticas eran ampliamente aceptadas como permisibles. No obstante, en la actualidad el principio bioético de autonomía no resulta lo suficientemente fuerte como para garantizar el respeto a las personas en todas las transacciones y hechos médicos en los cuales puedan verse involucradas con los matices y significados que ello entraña.

Ahora bien, en este trabajo intentaremos demostrar que en el plano práctico la estricta aplicación del llamado principio de autonomía en materia de bioética puede en ocasiones derivar en situaciones insostenibles o paradójales. A los fines de dar cuenta de ello se estudiará el concepto del principio de autonomía en el marco de la bioética, las principales dificultades de la aplicación de este principio en la praxis, y de ahí demostrar que su estricta aplicación genera a veces situaciones opuestas al sentido común sobre las cuales conviene reflexionar.

El principio de autonomía: una breve explicación en el campo de la bioética.

Antes de comenzar a hablar del principio de autonomía en el marco de la bioética es necesario reconocer las notas características de este nuevo saber ético. En este orden, Massini Correas entiende, en primer lugar, que la bioética se trata de una concepción ética de carácter principialista por cuanto postula la existencia de principios normativos que sirven de marco general ante las diferentes situaciones que se presentan. En segundo lugar, señala que el norte del desarrollo de estos principios radica en la búsqueda de soluciones a los dramáticos problemas que se plantean en la práctica de la medicina y las investigaciones sobre seres humanos. En último término, dice que aquellos principios a los que apela esta concepción ética son principalmente tres: el principio de beneficencia, el de autonomía y el de justicia².

En esta concepción bioética principialista es donde adquirió suma importancia el principio de autonomía, el cual consiste básicamente en la capacidad que tiene la persona para determinar el curso de sus acciones sin intervención ni coacción alguna por parte de otro sujeto³. Para ser más precisos, nos podemos remitir a la definición brindada por Beauchamp & Childress, que dice que la autonomía personal consiste en el autogobierno que es libre de interferencias personales de otros y de limitaciones (como una comprensión inadecuada) que impidan una elección significativa. El individuo

² Cf. Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía? Consideraciones a partir de la bioética contemporánea”, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, A Coruña, España, 2004, p. 487

³ Cf. Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía?...”, ob. cit. pág. 487/488

autónomo actúa con libertad de acuerdo con un plan elegido por él mismo, al igual que un gobierno independiente maneja sus territorios y establece sus propias políticas⁴.

Tal como advierte Massini Correas, de la definición brindada por Beauchamp & Childress surgen las dos dimensiones principales que se otorgan al concepto de autonomía. La primera es “la libertad de elección del sujeto entre diferentes cursos de acción”⁵ y la segunda es “la aptitud de ese mismo sujeto para establecer el plan de gobierno de su propia vida, es decir, de autorregular de modo radical y completo su conducta, estableciendo los valores a los que ella deberá sujetarse en cuanto a su corrección o incorrección moral”⁶.

Como veremos, en especial de esta última dimensión se derivan una serie de dificultades que terminan demostrando que de la estricta aplicación del principio de autonomía en el ámbito bioético se siguen muchas veces consecuencias inaceptables y contrarias al sentido común, o si se quiere decir, contraintuitivas.

Problemas prácticos del principio de autonomía en el saber bioético

Ante todo, es dable destacar, como bien señala Massini Correas, que el recurso a la intuición como criterio de validez de las doctrinas y de las tesis éticas es de un uso difundido y resulta de mucha utilidad en determinadas situaciones⁷. El argumento del método intuicionista establece que “si un principio o una doctrina moral, aplicados rigurosamente y hasta sus últimas consecuencias, conducen a la afirmación de enunciados que aparecen como evidentemente improcedentes o inaplicables, el principio o la teoría han de ser probablemente falsos”⁸.

En varios ámbitos emergen aporías sobre el principio de autonomía: desde el plano semántico, fenomenológico, práctico, hasta la relación del principio con los bienes humanos. Por ejemplo, un ámbito donde claramente se denota la debilidad del principio en análisis es el de la educación moral, pues si fuera cierto que el fundamento de las normas y deberes morales deviene sólo de la voluntad autónoma del mismo sujeto obligado, no habría ninguna justificación racional en la transmisión del acervo moral de generación en generación en una comunidad determinada⁹. Nos podemos detener más en detalle en este ejemplo para ilustrar con mayor precisión la idea. Todo sistema moral ha recibido su formulación y concreción en el marco de alguna comunidad de cultura. Sin la transmisión promedio de la labor educativa de las pautas, valores y virtudes propios de cada sistema moral, el nuevo sujeto que adviene a la vida social no tendrá las nociones básicas de la eticidad y no podrán optar por una normatividad moral¹⁰. Por lo demás, esta transmisión condiciona el ejercicio de la libertad y el razonamiento moral de los sujetos, imponiéndoles límites a su autonomía y haciendo imposible en los hechos la construcción, sin supuestos y sin referencias objetivas, de proyectos de vida moral¹¹. Esto no implica de por sí un sentido negativo, pues una de las funciones de la

⁴ Cf. Beauchamp T. L. & Childress J. F., *Principles of Biomedical Ethics*, Oxford University Press, New York, 1994, p. 58.

⁵ Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía?...”, ob. cit. p. 488.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Cf. Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía?...”, ob. cit. p. 498.

⁸ Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía?...”, ob. cit. p. 498.

⁹ Cf. Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía?...”, ob. cit. p. 499.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ *Ibidem*.

ética es poner límites. Sin embargo, lo que interesa destacar es que a raíz de esto se vislumbra que la autonomía es limitada. Entonces, una aplicación estricta del principio de autonomía, en el aspecto analizado, conduce a resultados problemáticos. El dilema al que nos enfrentamos es el siguiente: o bien se aplica este principio y desaparece toda posibilidad de educación moral, o bien se educa moralmente a los individuos de acuerdo a las tradiciones ético-culturales de la comunidad y desaparece entonces la autonomía moral.

Volvamos ahora al campo de la bioética, que es en donde el principio de autonomía presenta grandes problemas en nuestros días. Pero primero, es conveniente realizar una aclaración. Está claro que existen situaciones en que se satisfacen los requisitos que demanda el principio. Estos son los casos en que el paciente propugne el llamado "consentimiento informado", ya que de esta forma se garantiza que ha recibido una información adecuada sobre el acto médico a aplicar y que manifiesta su acuerdo. En otras palabras, cuando existe una explicación a un paciente atento y mentalmente competente acerca de la naturaleza de su enfermedad, así como del balance entre los efectos, los riesgos y los beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados, y éste formula su aprobación, comprensible y sin ser obtenida mediante coerción para ser sometido a estos procedimientos, el principio de autonomía resulta aplicable¹². No está demás aclarar que el consentimiento informado debe ser lo más explícito posible respecto al diagnóstico y las posibilidades de tratamiento, y es obligatorio adecuarlo al grado de cultura del sujeto para que opere la autonomía del paciente¹³.

En realidad, la mayoría de los resultados inaceptables se generan cuando no es posible recurrir en determinadas situación al llamado "consentimiento presunto" en el caso de que se aplique con rigidez el principio de autonomía. Pues bien, el consentimiento presunto no es más que una construcción teórica que pretende justificar los supuestos en los que el titular del bien jurídico no se halla presente o se encuentra en una situación de inconsciencia. Se presume que de haber conocido las circunstancias concurrentes que inmediatamente le afectan hubiese consentido, de manera que el médico actúa presumiendo un consentimiento favorable a su intervención. Este supuesto no podría sostenerse a la luz del principio de autonomía del paciente toda vez que este principio requeriría que el consentimiento sea real, expreso y verdadero. Los supuestos en que debe jugar el consentimiento presunto son el claro límite del principio de autonomía ya que no es posible conocer la voluntad del paciente¹⁴.

Existen una amplia gama de situaciones en materia de bioética donde es necesario recurrir a este constructo a los fines de salvaguardar la integridad física del paciente, como ser: en determinados supuestos de pacientes psiquiátricos¹⁵, en el caso de menores de edad, en personas en estado de inconsciencia, etc. Si no fuese posible recurrir a este consentimiento se desatendería medicamente a la persona –por no conocer su expresa voluntad– perjudicando su integridad psicológica y física.

¹² Cf. Rubio José María & del Tiro Espinosa María, "Consentimiento informado", en de la Cuesta, A. (comp.) *Bioética y derechos humanos: implicaciones sociales y jurídicas*, Universidad de Sevilla, España, 2005, pp. 131 y ss.

¹³ Cf. Roa Armando, *Ética y Bioética*, ed. Andres Bello, Santiago de Chile, 1998, p. 164.

¹⁴ Cf. Paco Maglio, "La dignidad del otro", ed. Libros del Zoral, Bs. As. , 2008, p. 90.

¹⁵ Cf. Sánchez Caro Jesús, "El consentimiento informado en psiquiatría", ed. Díaz de Santo, Madrid, 2002, pp. 6 y ss.

Tampoco sería posible, si se aplica con rigidez el principio de autonomía, llevar a cabo algunas instituciones fomentadas por el derecho y que resultan valiosas para la sociedad, como sucede con la figura del donante presunto en materia de donación de órganos¹⁶.

Hay tantas excepciones al principio de autonomía que incluso Beauchamp & Childress le añaden dos características básicas: en primer lugar, que es excepcional cada vez que de su aplicación se deriven resultados intuitivamente incorrectos y, en segundo término, que es necesario integrarlo con otros principios, como los de benevolencia y de justicia¹⁷. En definitiva, no es posible aplicar el principio de autonomía en muchas situaciones propias del saber bioético y resulta necesario recurrir a ficciones y a su vez conjugarlo con otros principios para paliar sus falencias. Su estricta aplicación no permitiría la asistencia médica de personas que no pudieran expresar su voluntad (como ser, los enfermos mentales, las personas en estado de coma, los menores, etc.). Incluso en este sentido, cabe mencionar la regulación del donante presunto que regula nuestro sistema normativo.

Conclusiones

Varios son los aspectos en donde el principio de autonomía genera ciertas dificultades. Uno de ellos, que se ha buscado mostrar mediante este trabajo, consiste en que la aplicación estricta del principio en materia de bioética produciría resultados paradójicos y contrarios a la razón humana. Su implementación rigurosa dejaría al desamparo a los seres humanos, particularmente a los niños, personas seniles, enfermos mentales, etc. En otras palabras, la esterilidad del principio despojaría a las personas, que no pueden exteriorizar su “plan de gobierno”, de toda tutela y de este modo evitar cualquier resultado contraproducente o desfavorable contra su integridad psicofísica. De ahí que, ante la imposibilidad de hacer operar el principio en cuestión, resulte necesario recurrir al consentimiento presunto para salvaguardar los intereses del paciente. O también apelar a otros principios o vías que fundamenten de un modo adecuado el respeto y el trato adecuado que debe darse a los pacientes, como por ejemplo, recurrir a un principio de dignidad de la persona.

Queda claro que el principio de autonomía es a veces inoperante, que su implementación estricta podría arribar a resultados problemáticos y que es necesario conjugarlo, por ello, con otros principios o instituciones para evitar situaciones contraintuitivas en el marco de la bioética.

¹⁶ Cf. Ley 24.193 sobre trasplantes de órganos.

¹⁷ Cf. Massini Correas Carlos I., “¿Existe un principio ético de autonomía?...”, ob. cit. p. 500.

Bibliografía

- Beauchamp T. L. & Childress J. F. (1994) *Principles of Biomedical Ethics*, Oxford: University Press.
- de las Heras García, M. A. (2005) *Estatuto ético-jurídico de la profesión médica*, Tomo 2, Madrid: Dykinson.
- Maglio, P. (2008) *La dignidad del otro*, Buenos Aires: Libros del Zorzal.
- Massini Correas, Carlos I. (2004) “¿Existe un principio ético de autonomía? Consideraciones a partir de la bioética contemporánea”, en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, pp. 487-504.
- Roa, A. (1998) *Ética y Bioética*, Santiago de Chile: Andrés Bello.
- Rubio, J. M. y del Tigro, E. M. (2005) “Consentimiento informado”, en de la Cuesta, A. (comp.) *Bioética y derechos humanos: implicaciones sociales y jurídicas*, España: Universidad de Sevilla, pp. 131-140.
- Sánchez Caro, J. (2002) *El consentimiento informado en psiquiatría*, Madrid: Díaz de Santo.
